

**ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS  
TRIBUNALES DE BARCELONA**

***MEMORIA ANUAL***



***EJERCICIO 2017***

## 1. GESTIÓN ECONÓMICA

### BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

<u>ACTIVO</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Inmovilizado intangible	537.122,87	567.897,76
Inmovilizado material	655.064,29	528.414,57
Inversiones inmobiliarias	401.176,39	
Inversiones financieras a L.P	3.509.046,39	3.318.091,38
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Deudores y otras cuentas a cobrar	849.435,43	931.052,94
Periodificaciones a C.P	2.122,86	1.861,01
Efectivo y otros activos líquidos	328.589,52	364.141,50
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>6.282.557,75</b>	<b>5.711.459,16</b>
<b><u>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</u></b>		
	<b><u>2017</u></b>	<b><u>2016</u></b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
Fondos Propios	4.570.465,85	4.451.708,26
<b>AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR</b>	235.772,62	161.517,76
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Deudas a largo plazo	343.129,21	
Pasivos por impuesto diferido	83.992,20	59.240,58
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Deudas a corto plazo	1.049.196,87	1.038.992,56
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>6.282.557,75</b>	<b>5.711.459,16</b>

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

	<b><u>2017</u></b>	<b><u>2016</u></b>
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	1.623.646,57	1.469.550,19
<b>Otros ingresos de explotación</b>	797.431,78	835.409,96
<b>Gastos de personal</b>	-987.830,38	-963.948,50
<b>Otros gastos de explotación</b>		
. Gastos generales	-636.394,70	-623.482,84
. Servicios colegiados	-238.499,20	-214.532,61
. Pólizas colectivas	-390.581,19	-397.294,27
<b>Amortizaciones del inmovilizado</b>	-66.785,34	-67.437,45
<b>Deterioros y pérdidas</b>	0	0
<b>Resultado de explotación.....</b>	100.987,54	38.264,48
<b>Ingresos financieros</b>	2.414,99	6.201,89
<b>Det. y result. por enajena. en instrum. financieros</b>	21.060,43	32.740,26
<b>Resultado financiero.....</b>	17.771,05	38.942,15
<b>Resultado antes de impuestos.....</b>	118.758,59	77.206,63
<b>Impuesto sobre beneficios</b>	0	0,00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	118.758,59	77.263,63

**ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES  
DE BARCELONA**

**2.- GASTOS DE PERSONAL**

**Plantilla Media por Categorías:**

El total de la plantilla media, según sus categorías ha sido durante el ejercicio 2017 la siguiente:

<b>Categorías</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>
Grupo 1	1	1
Grupo 3 Nivel 2	4	4
Grupo 4 Nivel 2	15	15
Grupo 5 Nivel 1	1	1
Grupo 5 Nivel 2	9	9
Grupo 6 Nivel 3	5	4
Grupo 7	1	1
Becarios	1	1
<b>TOTAL PLANTILLA MEDIA</b>	<b>36</b>	<b>36</b>

**Gastos de personal:**

	<b>2017</b>	<b>2016</b>
Sueldos	758.539,01	740.132,81
Seguridad Social	219.787,88	213.814,12
Otros gastos sociales	9.503,49	10.001,57
Indemnizaciones	0	0

**3.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Los miembros de la Junta de Gobierno no perciben retribución alguna por el desempeño de su cargo.

**4.- IMPORTE DE LAS CUOTAS APLICABLES**

El importe de las cuotas colegiales correspondiente al año 2017 fue el siguiente:

	<b>2017</b>	<b>2016</b>
<b>Cuota repercusión servicios</b>	895.252,55	745.511,01
<b>Cuota fija ejercientes</b>	700.807,52	690.928,42
<b>Cuotas no ejercientes</b>	24.986,50	29.510,76

## ***ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE BARCELONA***

La entrada en vigor de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, supuso un cambio muy importante en la actividad de los Colegios Profesionales. La aplicación de esta Ley obligó a modificar el anterior sistema de financiación del Colegio. El actual sistema se configura en base a dos tipos de cuotas:

- Cuota colegial fija: idéntica para todos los colegiados. Se basa en el concepto de que los colegiados deben contribuir al mantenimiento de los gastos de toda la infraestructura y actividad general del Colegio, sin diferencia por Delegaciones ya que se sigue un criterio de unidad territorial.
- Cuota de repercusión de costes de servicios: variable en función de la “utilización” de los servicios de actos de comunicación por parte de los colegiados, directamente relacionado con el número y tipología de las demandas que presentan. Por ello, se ha establecido un baremo de procedimientos y su respectiva cuota en función de los costes, sin que tenga ninguna influencia la cuantía del procedimiento.

Ambas cuotas se pueden revisar anualmente para su adecuación a las modificaciones que se produzcan en los costes de las diferentes partidas.

Este sistema fue aprobado por la Asamblea General de fecha 24 de marzo de 2010 y su actualización fue refrendada en la última Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017.

### **5.- MOVIMIENTO COLEGIADOS**

El movimiento de altas y bajas de colegiados a lo largo del año 2017 ha sido el siguiente:

<b><u>Año 2017</u></b>	<b><u>Colegiados</u></b>
Alta colegiados	10
Baja colegiados	11
<b>Total colegiados a 31-12-2017</b>	<b>607</b>

# ***ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE BARCELONA***

## **DEONTOLOGÍA:**

Breve introducción a las formas de iniciación de un procedimiento disciplinario:

Todo expediente sancionador se iniciará de oficio; como consecuencia de la propia iniciativa del órgano colegial competente, o mediante denuncia; que es el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano colegial la existencia de un determinado hecho que pudiera constituir infracción disciplinaria de un colegiado. Las denuncias tendrán que expresar la identidad de la persona o las personas que la presentan, el relato de los hechos que pudiesen constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables. No se considerarán denuncia los escritos anónimos. Para dar curso a una denuncia, la persona o las personas que la presenten deberán ratificarse ante el órgano competente para la iniciación o la resolución del procedimiento.

Con anterioridad a la incoación del expediente disciplinario se iniciarán unas diligencias previas con el objetivo de determinar, con carácter preliminar, si concurren las circunstancias que justifiquen esta iniciación. La Junta de Gobierno decidirá la apertura del expediente disciplinario o el archivo de las actuaciones.

Una vez incoado el expediente disciplinario, y practicadas las pruebas pertinentes, el instructor formulará una propuesta de resolución que notificará al inculpado y, pasado el plazo para formular alegaciones, la elevará a la Junta de Gobierno para su resolución.

## **PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS 2017:**

Estadística relativa a los procedimientos sancionadores tramitados durante el año 2017 en el Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona:

Quejas recibidas en esta Corporación durante este periodo: 95

- Presentadas por los consumidores y usuarios: 61
- Incoadas de oficio por la Junta de Gobierno: 34

## **INFORMACIÓN RESERVADA:**

Informaciones reservadas tramitadas durante el año 2017: 134

- En trámite: 18
- Incoación expediente disciplinario: 39
- Archivadas: 77

## **EXPEDIENTE DISCIPLINARIO:**

Expedientes disciplinarios tramitados durante el año 2016: 64

- En trámite: 16
- Archivados: 9
- Imposición de sanción disciplinaria: 39

## **INFRACCIONES:**

De las infracciones que, presuntamente, han cometido los Procuradores, 86 fueron archivadas y 39 finalizaron con la imposición de sanción disciplinaria al procurador.

Los motivos por los que fueron archivados los 86 expedientes disciplinarios e informaciones reservadas fueron los siguientes:

- **Al no producirse ningún incumplimiento por parte del Procurador de sus obligaciones profesionales previstas en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.**
- **Por falta de ratificación, por parte del denunciante, de la queja presentada ante esta Corporación.**
- **Por haber sido impuesta sanción por el Juzgado, en aplicación del principio “non bis in idem”.**

Los motivos por los que se impusieron las 39 sanciones disciplinarias fueron los siguientes:

- **Por la no recogida de las notificaciones vinculadas en las diferentes delegaciones del Colegio. SANCIÓN: Se impone al Procurador la sanción de apercibimiento o multa por la comisión de una falta leve o grave, según la reiteración en su actuación, prevista en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.**
- **Por no comparecer a un juicio. SANCIÓN: Se impone al Procurador la sanción de apercibimiento o multa por la comisión de una falta leve o grave, según los atenuantes aplicados, prevista en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.**
- **Por la falta de comunicación con el letrado, ocasionando un perjuicio al cliente. SANCIÓN: Se impone al Procurador la sanción de multa por la comisión de una falta leve prevista en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.**
- **Por notificar erróneamente al Letrado la celebración de un juicio. SANCIÓN: Se impone al Procurador la sanción de apercibimiento por la comisión de una falta leve prevista en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.**
- **Por no rendir cuentas a su cliente. SANCIÓN: Se impone al Procurador la sanción de apercibimiento por la comisión de una falta leve prevista en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.**
- **Por la actuación irregular con la habilitación de su oficial habilitado. SANCIÓN: Se impone al Procurador la sanción de multa por la comisión de una falta grave prevista en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.**
- **Por no dar traslado al Letrado de una notificación. SANCIÓN: Se impone al Procurador la sanción de apercibimiento o multa por la comisión de una falta leve o grave, según los atenuantes aplicados, prevista en los Estatutos Generales de los Procuradores de España y en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.**

**ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS  
TRIBUNALES DE BARCELONA**

**7.- SERVICIOS DE NOTIFICACIONES Y TRASLADO DE COPIAS DE  
ESCRITOS Y DOCUMENTOS**

El Colegio de Procuradores dispone de un servicio de notificaciones en todas las sedes judiciales de su ámbito territorial, en el que el Colegio recibe las notificaciones judiciales y diariamente las distribuye a cada uno de los colegiados. Asimismo, también gestiona el traslado de copias de escritos a los diferentes procuradores.

El volumen de notificaciones y traslado de copias que gestionó el Colegio de Procuradores durante el año 2017 fue el siguiente:

<b>2017</b>	<b>Volumen</b>
<b>NOTIFICACIONES papel</b>	<b>1.100.457</b>
<b>SISTEMA LEXNET</b>	<b>2.806.056</b>
<b>TRASLADO DE COPIAS papel</b>	<b>43.502</b>
<b>TRASLADO DE COPIAS Ejcat.</b>	<b>425.472</b>
<b>TOTAL ACTOS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>4.375.487</b>

**8.- ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

El Colegio de Procuradores también administra el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.

Este servicio tramita todas las solicitudes de procurador de oficio, realizando designas entre los colegiados.

Por otro lado, gestiona las subvenciones recibidas para el pago de las actuaciones realizadas por los procuradores.



***ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES  
DE BARCELONA***

El total de designas realizadas durante el año 2017 fue el siguiente:

<b>Partido Judicial</b>	<b>Total año 2017</b>
MARTORELL	1.384
SABADELL	4.669
BADALONA	3.523
BARCELONA	33.674
CERDANYOLA	1.990
CORNELLA	994
ESPLUGUES	325
GAVA	2.187
GRANOLLERS	4.153
HOSPITALET	4.463
MOLLET	1.029
PRAT	1.419
SANTA COLOMA	2.000
SANT FELIU	1.482
VILAFRANCA	1.121
VILANOVA	4.542
SANT BOI	1.255
<b>Total general</b>	<b>70.210</b>